

# ***Fijan normas para importaciones destinadas a actividad petrolera***

**DECRETO LEY No. 21807**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Industria del Petróleo es de importancia prioritaria para el desarrollo nacional y que por tanto debe otorgársele las máximas facilidades para el cumplimiento de sus actividades;

Que por lo expuesto en el párrafo precedente es pertinente establecer normas específicas para las importaciones destinadas a la actividad petrolera debido a la complejidad y características especiales de esta industria;

Que es necesario normar un procedimiento que agilice los trámites concernientes a la liberación y el despacho aduanero

de los bienes destinados a las actividades petroleras desarrolladas por la Empresa Pública Petróleos del Perú y sus contratistas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Apruébase la Nomenclatura anexa al presente Decreto Ley, que contiene los bienes e insumos destinados a las actividades petroleras de prospección, exploración, explotación, manufactura, refinación, transporte y almacenamiento que serán despachados directamente por las Aduanas de la República, a las que se aplicarán por todo concepto de Derechos de Aduana, los porcentajes consignados en dicha Nomenclatura, equivalentes a los establecidos por la Ley 11780 y los Decretos Leyes 18828, 18930, 18939, 19939; de acuerdo a la Calificación de Actividades otorgadas a la em-

presa por el Sector Público competente.

Artículo 2º — La Nomenclatura a que se refiere el presente Decreto Ley, sólo podrá ser modificada mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Energía y Minas, Industria y Turismo, Comercio y Economía y Finanzas.

Artículo 3º — El despacho de las mercancías consignadas a Petróleos del Perú y/o sus Cías. Contratistas será solicitado ante las Aduanas con Póliza respectiva, a la que se acompañará copia de la documentación requerida.

Artículo 4º — Condónase a Petróleos del Perú de las sanciones establecidas en el Artículo 272 a que se refiere el Decreto Supremo 020 - MINCOM-74 de 3 de noviembre de 1974, a la fecha de promulgación del presente Decreto Ley.

Artículo 5º — Derógase y déjase sin efecto toda norma que se oponga a lo

establecido en el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los un día del mes de marzo de mil novecientos setentisiete.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice Almirante AP RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP GASTON IBAÑEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de División EP RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP OTTO ELESFURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 01 de Marzo de 1977.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI.